**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

**PRESENTE**

A estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda ha sido turnado el dictamen I/II/2020-2021/002, con fecha del 15 de octubre del 2021, mediante el cual el Centro Universitario del Norte, propone la **creación del plan de estudios de la Licenciatura en Educación Indígena**, bajo el sistema de créditos en la modalidad escolarizada y/o mixta, para operar en el Centro Universitario del Norte, a partir del ciclo escolar 2022 “B”, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. Que la Universidad de Guadalajara es una institución pública con autonomía y patrimonio propios, cuya actuación se rige en el marco del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Que el 16 de diciembre de 2004, el H. Consejo General Universitario aprobó el dictamen núm. I/2004/370, relacionado con la creación del Centro Universitario del Norte (CUNorte), entidad desconcentrada de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en la región norte del Estado de Jalisco, los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a la institución.
3. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan de Desarrollo de la Subregión Centro 2015-2025 y el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024 Visión 2030, comparten como objetivo mejorar el acceso, la cobertura y la calidad de la educación, reducir el rezago educativo, promover la equidad en las oportunidades educativas y mejorar la vinculación entre los sectores académico y productivo.
4. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030 de la Universidad de Guadalajara planteó como uno de sus propósitos sustantivos, la docencia e innovación académica, cuyo objetivo general es impulsar la formación integral de los estudiantes asegurando el desarrollo de habilidades y competencias para la vida profesional y la construcción de una ciudadanía ética y con perspectiva global.
5. Que la educación en el medio indígena se ha ido transformando en una política primordial para los Estados que cuentan con un componente importante de su población que se identifica como indígena, o que pertenece a un pueblo originario. Países como México y otros de Latinoamérica, han modificado su Constitución Política para proclamarse como pluriétnicos y/o multiculturales, para pretender dar un estatus reconocido a las poblaciones indígenas [[1]](#footnote-1).
6. Que desde el ámbito internacional, el derecho a la educación en términos de educación inclusiva, tiene como antecedente directo: La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño de 1989; La Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en el sector de la enseñanza, de 1960; Las declaraciones de los Derechos del Deficiente Mental de 1968, 1971 y 1975; El “Año Internacional de los Impedidos” de 1981 (Participación e Igualdad plena); La Conferencia Mundial de 1990 sobre “Educación para Todos: Satisfaciendo las Necesidades Básicas de Aprendizaje”, en la que se considera que se comenzó a configurar la noción de “inclusión”; la resolución “Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, aprobada por la ONU en 1993; y, la Conferencia Mundial de Salamanca, en 1994, sobre “Necesidades Educativas Especiales: Acceso y Calidad”, que recogió por primera vez la idea de Educación Inclusiva y que en sus declaraciones finales contempla la inclusión como principio y política educativa[[2]](#footnote-2).
7. Que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre los Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en el apartado VI sobre educación y medios de comunicación menciona que se deberán adoptar medidas que garanticen la posibilidad de adquirir educación de los pueblos interesados en condiciones de igualdad con el resto de la comunidad nacional, así mismo, los programas y servicios de educación deberán desarrollarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades, enseñarles a los niños y niñas a leer y escribir en su propia lengua, así como, los gobiernos deberán adoptar medidas acordes a las tradiciones y culturas de los pueblos interesados.
8. Que la Declaración Mundial sobre Educación para Todos aprobada en 1990 apunta en su artículo tercero, párrafo cuarto la necesidad de hacer un esfuerzo para modificar las desigualdades en materia de educación y suprimir las discriminaciones en lo que toca a las posibilidades de aprendizaje de los grupos desasistidos, dentro de los que se incluye a los pueblos indígenas. Así mismo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en sus artículos 14 y 15 mencionan que los pueblos indígenas tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, de la misma manera, los Estados adoptarán medidas eficaces, conjuntamente con los pueblos indígenas, para que las personas indígenas, en particular los niños tengan acceso –cuando sea posible- a una educación en su propia cultura y en su propio idioma, también apunta que éstos tienen derecho a que la dignidad y diversidad de sus culturas, tradiciones, historias y aspiraciones queden debidamente reflejadas en la educación y la información pública.
9. Que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en el objetivo 4 “Educación de calidad”) en la meta 4.5, se pretende que para el año 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.
10. Que a nivel nacional el modelo educativo indígena que se implementa en la actualidad, surge después de una serie de eventos importantes, partiendo por las demandas del movimiento indígena en los años noventa, después como una de las respuestas concretas al levantamiento del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994, el Estado mexicano revisó su política de reconocimiento y cambió su visión del papel de la diversidad en la construcción nacional.
11. Que México es uno de los países con mayor diversidad de pueblos indígenas, que en su constitución política en el artículo 2, reconoce el carácter pluricultural de la nación, sustentado originalmente en los pueblos indígenas. A través de este artículo se garantiza el derecho a la preservación y enriquecimiento de sus lenguas, se promueve la igualdad de oportunidades de los indígenas, la eliminación de cualquier práctica discriminatoria, el establecimiento de políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas, así como garantizar el incremento de los niveles de escolaridad favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, y su inserción en la educación media superior y superior.
12. Que la formación de docentes para la educación indígena en el México del siglo XX y XXI ha estado marcada por la discusión de las relaciones inequitativas entre el Estado y la sociedad nacional con los pueblos indígenas, así como, por el papel que se les asigna en su relación con la nación: si se les incorpora, se les integra, se les asimila o se les reconoce la vigencia plena de sus derechos colectivos como pueblos originarios.
13. Que anteriormente, la educación indígena existía como una parte más de la propuesta integradora nacional; se concebía como una educación que buscaba la castellanización. Muy pocos se preguntaban sobre sus problemáticas pedagógicas, sobre el valor de las lenguas indígenas o sobre el valor de los conocimientos culturales. Entonces, no se reflexionaba si un profesor debía o no poseer un conjunto de conocimientos técnico-pedagógico-culturales que le permitieran incidir verdaderamente en los aprendizajes escolares[[3]](#footnote-3).
14. Que la intencionalidad inicial del Estado por unificar al país en el manejo y enseñanza de una sola lengua, se reflejó en programas educativos que no consideraban el potencial cultural de las sociedades indígenas del país. Es un hecho que el gobierno no ha dejado a las comunidades y a sus maestros desarrollar iniciativas para educar a su conveniencia a sus estudiantes[[4]](#footnote-4).
15. Que, aunque se han verificado avances importantes en educación indígena tanto en lo que concierne a la ampliación de oportunidades educativas, como en el mejoramiento de los indicadores de deserción y reprobación, es necesario mejorar entre otras cosas, en los niveles de profesionalización docente. De ahí que la formación profesional debe responder con pertinencia a los requerimientos del campo de trabajo y, en este caso, de la educación indígena.
16. Que en Jalisco, en particular en la Región Norte es el espacio territorial en el cual se encuentra la mayor cantidad de población indígena nativa, con una superficie total de 10,433.4 km​2, correspondiente al 12.86% del territorio estatal, teniendo como límites a los estados de Nayarit y Zacatecas (Gobierno del estado de Jalisco, 2020), está compuesta por diez municipios: Colotlán, Totatiche, Villa Guerrero, Bolaños, Chimaltitán, San Martín de Bolaños, Santa María de Los Ángeles, Huejúcar, Mezquitic y Huejuquilla El Alto. En Bolaños y Mezquitic de manera particular se encuentran las comunidades indígenas que conforman al Pueblo Wixárika, éste es uno de los pueblos originarios a nivel nacional que conserva gran parte de sus tradiciones y reproduce de forma exitosa su cultura ancestral; aunque, también vive en condiciones socioeconómicas adversas, de acuerdo con los altos índices de marginalidad, pobreza y carencia en el acceso a la alimentación que muestran los municipios de Mezquitic y Bolaños[[5]](#footnote-5).
17. Que según datos provenientes del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (2020), el estado de Jalisco tiene un 18.5% de su población en situación de rezago educativo, 32.1% en condiciones de carencia por acceso a los servicios de salud, un 44.4% con carencia por acceso a la seguridad social, 6.3% en condiciones de carencia por calidad y espacios de la vivienda, 5.4% en condiciones de carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda y un 14.8% en situación de carencia por acceso a la alimentación; indicadores que se agravan en la Región Norte, donde, en algunos casos, el porcentaje se duplica e incluso triplica.
18. Que aunque la formación de los maestros que atienden el medio indígena represente un problema complejo y la tarea plantee una serie de retos para las instituciones formadoras de docentes; se puede abonar, incluyendo programas formativos encaminados a estimular específicamente el juicio crítico de los profesores y el desarrollo de estrategias que permitan una adecuada articulación entre programas y prácticas educativas; sustituyendo la oferta de cursos universitarios dirigidos solo a la adquisición de conocimientos, que no consideran al profesor como un sujeto social crítico y con injerencia en el espacio donde se desempeña.
19. Que para dar un panorama de la región y sobre el requerimiento de profesionales en educación indígena, se puede mencionar entonces, el número de escuelas interculturales bilingües en el estado de Jalisco, así como el número de alumnos que atienden actualmente y el personal tanto directivo y docente que labora en ellas. Cabe señalar que en Jalisco existen 158 escuelas interculturales bilingües (indígenas), específicamente de preescolar y primaria. Estas son de distinto tipo, las hay de organización completa, tridocente, bidocente, unitaria, según sea el caso. Requiriendo a la fecha un total de 408 docentes para la atención de 7 mil 324 alumnos de nivel preescolar y primaria[[6]](#footnote-6).
20. Que la creación de la Licenciatura en Educación Indígena surge como respuesta a la solicitud de habitantes de la comunidad Wixárika de Jalisco, quienes se interesaban en estudiar la licenciatura en Educación del CUNorte. Sin embargo, se pensó en crear un nuevo programa educativo con una visión especializada y destinada para estudiantes de las comunidades indígenas.
21. Que la Licenciatura en Educación indígena, se inscribe en el marco del Decenio Internacional de las Lenguas Indígenas del Mundo (IDIL 2022-2031), promovido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (A/RES/74/135), cuyo objetivo es garantizar el derecho de los pueblos indígenas a preservar, revitalizar y promover sus lenguas e integrar los aspectos de la diversidad lingüística y el multilingüismo en los esfuerzos de desarrollo sostenible.
22. Que un Licenciado en Educación Indígena puede desempeñarse en distintas instituciones públicas como privadas de educación, como docente en los diferentes niveles de educación tanto preescolar, primaria, secundaria, preparatoria y nivel superior, con perspectiva intercultural; también ,como profesor investigador, en conjunto con las diferentes comunidades, generando proyectos para la mejora de la calidad de vida de las comunidades; así mismo en administración y coordinación de programas educativos relacionados con la educación intercultural; además, podrá participar en la formación y capacitación del profesorado en la enseñanza-aprendizaje intercultural, en investigación educativa en dependencias gubernamentales de carácter cultural y social y en diseño instruccional de programas educativos, así como coordinar el diseño y planeación de la currícula, las unidades de aprendizaje y materiales educativos.
23. Que después de realizar un análisis comparativo de la oferta en Latinoamérica se observaron programas que abordan la educación con un enfoque intercultural, indígena y bilingüe, por ejemplo: en Colombia, la Universidad Autónoma Indígena Intercultural, ofrece la Licenciatura en Pedagogía para la Revitalización de Lenguas Originarias; la Universidad de Antioquia en Medellín, cuenta con la Licenciatura en Pedagogía de la Madre Tierra; en Bolivia, la Universidad Mayor de San Simón, dentro de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación, se ofrece la Licenciatura Especial en Educación Intercultural Bilingüe; en Perú, en la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía se oferta la que denominan Carrera Profesional de Educación Inicial Bilingüe y en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, se oferta la Licenciatura en Educación Intercultural Bilingüe.
24. Que a nivel nacional se revisó el programa de la Universidad Pedagógica Nacional Unidad Ajusco, el cual se ha centrado en fortalecer habilidades de gestión en sus egresados, lo que representa la posibilidad de replantear el perfil, en el caso de la Licenciatura en Educación Indígena que se propone en CUNorte, y dirigirlo a la docencia. Por su parte, la Universidad Pedagógica Nacional, ofrece licenciaturas convencionales y de formación de profesores indígenas en servicio en México, como la Licenciatura en Educación Preescolar y Primaria para el Medio Indígena de la Universidad Pedagógica Nacional; en el norte del país, en el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, se ofertan la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural Bilingüe, así como su homónima en el nivel Primaria; en Sinaloa, la Universidad Autónoma Indígena, ofrece la Licenciatura en Educación Intercultural; asimismo, la Universidad de Baja California campus Colima, como parte de su oferta académica se incluye la Licenciatura en Educación Intercultural.
25. Que a nivel estatal también se revisó la oferta educativa en el campo de la educación indígena, y se observó que el enfoque que se plantea en la licenciatura en Educación Indígena es distinto a la oferta que existe. La Universidad Pedagógica Nacional, oferta la Licenciatura en Pedagogía; la Universidad Autónoma de Guadalajara, inserta dentro de su oferta académica la Licenciatura en Educación; la Universidad Jesuita de Guadalajara, cuenta con la Licenciatura en Ciencias de la Educación; por su parte, la Universidad Panamericana con sede en Guadalajara, oferta la Licenciatura en Pedagogía e Innovación Educativa; la Universidad América Latina, con varias sedes en el estado y con las modalidades semiescolarizada, en línea y sabatina para cursar la carrera, ofrece la Licenciatura en Ciencias de la Educación; la Universidad Tecnológica de México campus Guadalajara, oferta la Licenciatura en Pedagogía. En el caso de la Universidad de Guadalajara, la Licenciatura en Educación se ofrece en el Centro Universitario de los Valles y en el Centro Universitario del Norte; y a través del Sistema de Universidad Virtual, que administra y desarrolla programas académicos en modalidades no escolarizadas, apoyadas en las tecnologías de la información y de la comunicación, se puede cursar la Licenciatura en Desarrollo Educativo.
26. Que de acuerdo con la encuesta elaborada por el equipo de trabajo que realizó la propuesta de creación de la Licenciatura en Educación Indígena, aplicada a 215 personas, la cual se validó mediante la revisión de pares, en la que su diseño fue hecho para evaluar los siguientes aspectos de los encuestados: información sobre los estudios cursados, características sociodemográficas, condiciones para cursar la Licenciatura en Educación Indígena y principales razones, interés por la Licenciatura en Educación Indígena y en los contenidos que debe abordar el programa y la apreciación de los atractivos de un programa de este tipo en el CUNorte,. Lo anterior, arrojó los siguientes resultados:
27. Los aspirantes al programa de la Licenciatura en Educación Indígena son estudiantes y egresados principalmente del nivel medio superior;
28. Se encuentran en el grupo de población joven de acuerdo a la edad media de la muestra. Hay una mayor representación de hombres en el total de encuestados (55%), tendencia característica del área de Ciencias Sociales y Humanidades en la educación superior. Provienen de los Estados de Jalisco, Nayarit y Durango, residen actualmente en municipios del área de influencia de CUNorte. En su mayoría son egresados del nivel medio superior o estudian en los últimos semestres del bachillerato, y una parte de ellos combina el estudio con el trabajo;
29. El 98% de los encuestados consideran pertinente cursar una licenciatura en la actualidad, entre sus principales razones se encuentra la superación personal, tener un título profesional y obtener un empleo;
30. La gran mayoría de la muestra está interesada en cursar una Licenciatura en Educación Indígena. Entre los contenidos que les gustaría abordar en este programa destacan la preservación de la lengua, educación intercultural, y ciudadanía y derechos indígenas, ejes que se perfilan como posibles líneas de especialización de la licenciatura, y
31. Existe entre los encuestados un gran interés por cursar una licenciatura de este tipo en CUNorte, bajo la modalidad presencial y de que sea impartido en su comunidad.
32. Que con la creación del Centro Universitario del Norte, sus programas educativos deben brindar igualdad de oportunidades a sus estudiantes, en un marco de valores éticos que coadyuven al desarrollo permanente de la región, del estado y del país.
33. Que a partir del año 2019, el Centro Universitario del Norte, adopta como ejes transversales para su quehacer institucional, la vinculación comunitaria, la interculturalidad crítica y la inclusión educativa.
34. Que el Centro Universitario del Norte de la Universidad de Guadalajara como antecedente, se ha identificado con otros Centros Universitarios, con los cuales se establecerán vínculos de investigación que puede dar soporte a este programa. La convergencia de investigadores que provienen de otras Universidades alimentará la investigación y fortalecerá la creación de cuerpos académicos.
35. Que el Consejo del Centro Universitario del Norte, concluyó con el proceso de integración del expediente y su aprobación, bajo el acta **ASE/02/2021-2022** de fecha **25 de noviembre de 2021**, la División de Cultura y Sociedad del Centro Universitario del Norte, concluyó su proceso y la aprobación del plan de estudios de la Licenciatura en Educación Indígena por el Colegio Departamental del Departamento de Cultura, Justicia y Democracia y su Consejo de División, en sesiones efectuadas con fecha 15 de septiembre de 2021.
36. Que el **objetivo general** de la Licenciatura en Educación Indígena, es formar profesionistas para la docencia y la gestión educativa, capaces de diseñar, implementar y evaluar propuestas pedagógicas dirigidas a población indígena en contextos rurales y urbanos en función del reconocimiento a la diversidad cultural, lingüística y étnica desde una perspectiva de la inclusión educativa, la interculturalidad crítica y la vinculación comunitaria, dentro del contexto educativo nacional y en concordancia con las políticas y programas de sustentabilidad y sostenibilidad en constante diálogo con las perspectivas internacionales sobre la educación.
37. Que los **objetivos específicos** de la Licenciatura en Educación Indígena son:
38. Formar profesionistas para la docencia desde una perspectiva de la interculturalidad crítica, la inclusión educativa y la vinculación comunitaria;
39. Brindar herramientas teórico metodológicas que le permitan al egresado insertarse en espacios de gestión educativa para el medio indígena;
40. Fomentar en los egresados habilidades y competencias para el reconocimiento a la diversidad cultural, lingüística y étnica;
41. Brindar herramientas que le permitan al egresado diseñar, implementar y evaluar propuestas pedagógicas dirigidas a la población indígena en contextos rurales y urbanos, y
42. Fortalecer competencias y habilidades que promuevan la preservación y la difusión de las lenguas indígenas en contextos rurales y urbanos.
43. Que el **perfil del aspirante** de la Licenciatura en Educación Indígena, se muestra a continuación:
44. Conocimientos: Relacionados con las características propias de las culturas de los pueblos originarios de nuestro país, conocimiento de alguna lengua indígena o interesados en aprender alguna;
45. Habilidades: Lectura analítica y escritura, capacidad de diálogo y apertura hacia nuevos conocimientos, capacidad de síntesis, exposición oral;
46. Actitudes: Disposición de trabajo en equipo, apertura para interactuar con diversos grupos humanos, actitud reflexiva frente a la realidad social en contextos diversos, y
47. Valores: Aceptación y respeto de la diversidad social, cultural y lingüística, amplio sentido humanista y de compromiso social.
48. Que el **perfil del egresado** de la Licenciatura en Educación Indígena:
49. Conocimientos: Contarán con herramientas teóricas que le permitan al egresado insertarse en espacios de gestión educativa para el medio indígena; así mismo contarán con sólidos conocimientos sobre la interculturalidad crítica, la inclusión educativa y la vinculación comunitaria; identificarán las corrientes técnico pedagógicas necesarias para su práctica docente;
50. Habilidades: El egresado contará con competencias que le permitan el reconocimiento a la diversidad cultural, lingüística y étnica; será capaz insertarse en espacios de gestión educativa para el medio indígena; contará con habilidades para diseñar, implementar y evaluar propuestas pedagógicas dirigidas a la población indígena en contextos rurales y urbanos. Será capaz de implementar estrategias para la conservación, difusión y revitalización de las lenguas indígenas;
51. Actitudes: De empatía y respeto hacia las diferencias culturales, lingüísticas y étnicas; disposición y capacidad para trabajar responsablemente en contextos rurales y urbanos, apertura para la incorporación y valoración de conocimientos propios de los pueblos originarios, postura propositiva y colaborativa de intervención frente a la realidad social, y
52. Valores: Valores éticos y políticos surgidos del ejercicio profesional, de la vida ciudadana y participación política, responsabilidad y compromiso social, que le permitan establecer relaciones significativas, de respeto y comprensión hacia los diferentes sectores de la sociedad.
53. Que la tutoría y la asesoría será un elemento básico en su formación profesional, ya que acompañará a los estudiantes durante su trayectoria universitaria para brindar a través del acompañamiento, respuestas a las necesidades de los estudiantes: apoyar al estudiante desde los primeros ciclos, vinculando siempre las habilidades propias de la formación y la adquisición de estrategias de aprendizaje; ofrecer recursos adicionales que permitan al estudiante apoyarse en diversos asesores disciplinares y metodológicos que atiendan sus dudas por materia y la dirección de los trabajos de titulación.
54. Que para la vinculación del programa, el CUNorte cuenta con diversos convenios y acuerdos con organizaciones públicas, no gubernamentales, asociaciones civiles, para el desarrollo de competencias profesionales, mediante las prácticas profesionales y el servicio social.
55. Que para efectos de la movilidad de los estudiantes del PE se ha previsto que, acorde a la normatividad universitaria y los convenios de colaboración institucionales, se promoverá la movilidad interna y externa de los estudiantes en la Universidad de Guadalajara.
56. Que el CUNorte de inicio contará con el personal académico con el perfil apropiado para respaldar la docencia del plan de estudios de la Licenciatura en Educación Indígena. Esto sin perjuicio de que a futuro se necesitarán más profesores para las áreas especializantes.
57. Que en cuanto a la infraestructura y equipo necesarios para la operación del plan de estudios de la Licenciatura en Educación Indígena, el CUNorte, cuenta con la infraestructura de aulas, biblioteca y equipo para la implementación del programa educativo; los laboratorios de cómputo, multimedia y audiovisuales, auditorios y salas especializadas.
58. Que las unidades de aprendizaje se mantendrán actualizadas mediante revisiones periódicas, avaladas por los Colegios Departamentales correspondientes, los cuales evaluarán la pertinencia con el propósito de que los programas concuerden con las necesidades profesionales de los estudiantes.
59. Que la propuesta de creación del programa educativo de la Licenciatura en Educación Indígena tiene como compromiso ofertar un programa educativo de calidad que refleje los valores y principios de la Universidad de Guadalajara teniendo en cuenta las necesidades nacionales, estatales y regionales que en el ejercicio de esta profesión representan, siendo este programa educativo un impulso para la región en el sector social, educativo y gubernamental.
60. Que el CUNorte logra sustentar la investigación con los 18 cuerpos académicos que promueven 46 Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), de entre ellos podemos resaltar aquellos que se encuentran directamente vinculados con las líneas de investigación propuestas para la Licenciatura en Educación Indígena, las cuales son:
    1. Salud, Bienestar y Calidad de Vida;
    2. Actores y Procesos Sociales e Institucionales;
    3. Dinámicas Socioculturales, Económicas y Educativas en la Región Norte de Jalisco;
    4. Antropología Histórica, Paisajes Culturales y Medio Ambiente en México;
    5. Tecnologías para el Aprendizaje;
    6. Educación, Tecnología e Impacto Social;
    7. Gestión de Negocios para el Desarrollo Regional;
    8. Derecho, Poder y Cultura;
    9. Innovación, Tecnología y Educación;
    10. Actores Sociales, Ciencia, Innovación y Tecnología Educativa;
    11. Biotecnología, Salud y Sustentabilidad;
    12. Educación, Ciencia y Sociedad;
    13. Educación, Lenguaje y Comunicación;
    14. Estudios Psicosociales, Género, Salud y Cuidado;
    15. Estudios Transdisciplinarios: Biología, Cognición y Comportamiento;
    16. Gestión, Educación, Salud y Cuidado;
    17. Salud y Bienestar, y
    18. Tecnología y Aprovechamiento de los Recursos.
61. Que estas Comisiones Permanente de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario ha considerado pertinente la creación del plan de estudios de la Licenciatura en Educación Indígena, planteada por el CUNorte, el cual cuenta con los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios para impulsar la oferta educativa de calidad.

En virtud de los antecedentes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del gobierno del estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada y publicada por el titular del Poder Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en ejecución del decreto número 15319 del Congreso local.
2. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV de artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico de Jalisco; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
3. Que es atribución de la Universidad, según lo dispuesto por la fracción III del artículo 6 de la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adopta el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
5. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
6. Que es atribución del H. Consejo General Universitario conforme lo establece el artículo 31, fracción VI, de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I, del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, así como promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
7. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los consejeros, del Rector General o de los titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV, del Estatuto General.
8. La Comisión Permanente de Educación antes citada, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente –que deberá estar fundado y motivado–, y se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
9. Que de conformidad al artículo 86, fracciones IV, del Estatuto General, es atribución de la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario proponer al pleno, el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
10. Que con fundamento en el artículo 52, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica, son atribuciones de los Consejos de los Centros Universitarios, aprobar los planes de estudio y someterlos a la aprobación del H. Consejo General Universitario.
11. Que como lo establece el Estatuto General en su artículo 138, fracción I, es atribución de los Consejos Divisionales sancionar y remitir a la autoridad competente propuestas de los Departamentos para la creación, transformación y supresión de planes y programas de estudio en licenciatura y posgrado.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda tienen a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO**. Se **crea el plan de estudios de la Licenciatura en Educación Indígena,** para operar en la modalidad escolarizada y/o mixta, bajo el sistema de créditos, en el Centro Universitario del Norte, a partir del ciclo escolar 2022 “B”.

**SEGUNDO**. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada unidad de aprendizaje y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área de formación para ser cubiertos por los estudiantes, y que se organiza conforme a la siguiente estructura:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Área de Formación** | **Créditos** | **Porcentaje** |
| Área de Formación Básica Común | 120 | 31.41 |
| Área de Formación Básica Particular Obligatoria | 162 | 42.40 |
| Área de Formación Especializante Obligatoria | 56 | 14.68 |
| Área de Formación Optativa Abierta | 44 | 11.51 |
| **Número mínimo de créditos para optar por el grado:** | **382** | **100** |

**TERCERO.** Las unidades de aprendizaje correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Educación Indígena se describen a continuación, por área de formación:

**Área de Formación Básica Común**

| **Unidades de Aprendizaje** | **Tipo** | **Horas Teoría** | **Horas Práctica** | **Horas**  **Totales** | **Créditos** | **Prerrequisitos** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Análisis de la práctica profesional I | CT | 50 | 10 | 60 | 8 |  |
| Análisis de la práctica profesional II | CT | 40 | 20 | 60 | 6 | Análisis de la práctica profesional I |
| Análisis de la práctica profesional III | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Análisis de la práctica profesional II |
| Análisis de la práctica profesional IV | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Análisis de la práctica profesional III |
| Lengua y herramientas para la práctica profesional I | CT | 50 | 10 | 60 | 8 |  |
| Lengua y herramientas para la práctica profesional II | CT | 40 | 20 | 60 | 6 | Lengua y herramientas para la práctica profesional I |
| Lengua y herramientas para la práctica profesional III | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Lengua y herramientas para la práctica profesional II |
| Lengua y herramientas para la práctica profesional IV | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Lengua y herramientas para la práctica profesional III |
| Lengua y herramientas para la práctica profesional V | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Lengua y herramientas para la práctica profesional IV |
| Observación de la práctica profesional I | T | 30 | 30 | 60 | 6 |  |
| Observación de la práctica profesional II | T | 20 | 40 | 60 | 6 | Observación de la práctica profesional I |
| Tecnologías para la enseñanza I | T | 30 | 30 | 60 | 6 |  |
| Tecnologías para la enseñanza II | T | 30 | 30 | 60 | 6 | Tecnologías para la enseñanza I |
| Tecnologías para la enseñanza III | T | 20 | 40 | 60 | 6 | Tecnologías para la enseñanza II |
| Tecnologías para la enseñanza IV | T | 20 | 40 | 60 | 6 | Tecnologías para la enseñanza III |
| Teorías y práctica de la enseñanza I | CT | 50 | 10 | 60 | 8 |  |
| Teorías y práctica de la enseñanza II | CT | 40 | 20 | 60 | 6 | Teorías y práctica de la enseñanza I |
| Teorías y práctica de la enseñanza III | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Teorías y práctica de la enseñanza II |
| Teorías y práctica de la enseñanza IV | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Teorías y práctica de la enseñanza III |
| **Totales** |  | **630** | **510** | **1,140** | **120** |  |

**Área de Formación Básica Particular Obligatoria**

| **Unidades de Aprendizaje** | **Tipo** | **Horas Teoría** | **Horas Práctica** | **Horas**  **Totales** | **Créditos** | **Prerrequisitos** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Cultura, arte y literatura I | CT | 30 | 30 | 60 | 6 |  |
| Cultura, arte y literatura II | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Cultura, arte y literatura I |
| Cultura, arte y literatura III | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Cultura, arte y literatura II |
| Diseño y evaluación curricular I | CT | 40 | 20 | 60 | 6 |  |
| Diseño y evaluación curricular II | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Diseño y evaluación curricular I |
| Diseño y evaluación curricular III | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Diseño y evaluación curricular II |
| Diseño y evaluación curricular IV | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Diseño y evaluación curricular III |
| Historia y comunidad I | CT | 50 | 10 | 60 | 8 |  |
| Historia y comunidad II | CT | 40 | 20 | 60 | 6 | Historia y comunidad I |
| Historia y comunidad III | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Historia y comunidad II |
| Metodologías y estrategias para el procesamiento de la información numérica I | CT | 50 | 10 | 60 | 8 |  |
| Metodologías y estrategias para el procesamiento de la información numérica II | CT | 40 | 20 | 60 | 6 | Metodologías y estrategias para el procesamiento de la información numérica I |
| Metodologías y estrategias para el procesamiento de la información numérica III | CT | 40 | 20 | 60 | 6 | Metodologías y estrategias para el procesamiento de la información numérica II |
| Metodologías y estrategias para el procesamiento de la información numérica IV | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Metodologías y estrategias para el procesamiento de la información numérica III |
| Metodologías y estrategias para el procesamiento de la información numérica V | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Metodologías y estrategias para el procesamiento de la información numérica IV |
| Naturaleza y seres vivos I | CT | 50 | 10 | 60 | 8 |  |
| Naturaleza y seres vivos II | CT | 40 | 20 | 60 | 6 | Naturaleza y seres vivos I |
| Naturaleza y seres vivos III | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Naturaleza y seres vivos II |
| Proyecto integrador I | T | 20 | 40 | 60 | 6 |  |
| Proyecto integrador II | T | 20 | 40 | 60 | 6 | Proyecto integrador I |
| Proyecto integrador III | T | 10 | 50 | 60 | 4 | Proyecto integrador II |
| Territorio y espacio I | CT | 50 | 10 | 60 | 8 |  |
| Territorio y espacio II | CT | 40 | 20 | 60 | 6 | Territorio y espacio I |
| Territorio y espacio III | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Territorio y espacio II |
| Valores y formas culturales I | CT | 40 | 20 | 60 | 6 |  |
| Valores y formas culturales II | CT | 30 | 30 | 60 | 6 | Valores y formas culturales I |
| **Totales** |  | **890** | **670** | **1,560** | **162** |  |

**Área de Formación Especializante Obligatoria**

| **Unidades de Aprendizaje** | **Tipo** | **Horas Teoría** | **Horas Práctica** | **Horas**  **Totales** | **Créditos** | **Prerrequisitos** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Educación bilingüe I | T | 25 | 25 | 50 | 5 |  |
| Educación bilingüe II | T | 25 | 25 | 50 | 5 | Educación bilingüe I |
| Pedagogías propias e interculturalidad I | CT | 35 | 15 | 50 | 6 |  |
| Pedagogías propias e interculturalidad II | CT | 35 | 15 | 50 | 6 | Pedagogías propias e interculturalidad I |
| Pedagogías propias e interculturalidad III | CT | 25 | 25 | 50 | 5 | Pedagogías propias e interculturalidad II |
| Procesos educativos multigrado I | CT | 35 | 15 | 50 | 6 |  |
| Procesos educativos multigrado II | CT | 25 | 25 | 50 | 5 | Procesos educativos multigrado I |
| Procesos educativos multigrado III | CT | 25 | 25 | 50 | 5 | Procesos educativos multigrado II |
| Vinculación comunitaria y diálogo de saberes I | T | 25 | 25 | 50 | 5 |  |
| Vinculación comunitaria y diálogo de saberes II | T | 15 | 35 | 50 | 4 | Vinculación comunitaria y diálogo de saberes I |
| **Totales** |  | **270** | **230** | **500** | **52** |  |

**Área de Formación Optativa Abierta**

| **Unidades de Aprendizaje** | **Tipo** | **Horas Teoría** | **Horas Práctica** | **Horas**  **Totales** | **Créditos** | **Prerrequisitos** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Educación en contextos de migración I | CT | 25 | 25 | 50 | 5 |  |
| Educación en contextos de migración II | CT | 25 | 25 | 50 | 5 |  |
| Epistemologías indígenas | CT | 25 | 25 | 50 | 5 |  |
| Equidad y perspectiva de género en la educación | CT | 25 | 25 | 50 | 5 |  |
| Gestión pedagógica y curricular | CT | 25 | 25 | 50 | 5 |  |
| Políticas educativas con pertinencia cultural I | CT | 25 | 25 | 50 | 5 |  |
| Políticas educativas con pertinencia cultural II | CT | 25 | 25 | 50 | 5 |  |
| Políticas para la inclusión educativa | CT | 25 | 25 | 50 | 5 |  |
| Proyectos educativos y diversidad sociocultural | T | 15 | 35 | 50 | 4 |  |
| Temas selectos de educación indígena I | CT | 15 | 35 | 50 | 4 |  |
| Temas selectos de educación indígena II | CT | 15 | 35 | 50 | 4 |  |
| Temas selectos de educación indígena III | CT | 15 | 35 | 50 | 4 |  |

C: Curso; CT: Curso-Taller; L: Laboratorio; N: Clínica; CL: Curso-Laboratorio; S: Seminario; M: Módulo; T: Taller; P: Práctica.

**CUARTO.** Para la planeación de sus estudios y la mejora de su proceso de aprendizaje, el estudiante recibirá **apoyo tutorial** desde su incorporación a la licenciatura por parte del Centro Universitario. Las tutorías se ofrecerán siguiendo los lineamientos determinados por el programa de acción tutorial, bajo la responsabilidad de los Departamentos, la Coordinación del programa educativo y Servicios Académicos del centro universitario.

**QUINTO.** Los requisitos académicos necesarios para el **ingreso**, serán los establecidos por la normatividad universitaria vigente.

**SEXTO.** Con fines de **movilidad**, los estudiantes podrán cursar unidades de aprendizaje de cualquier área de formación, estancias y demás actividades académicas pertenecientes a otros programas de educación superior que la Red Universitaria les ofrezca, o en cualquier Institución de Educación Superior, nacional o extranjera, previa autorización del Coordinador del Programa Educativo y de conformidad con los convenios establecidos por el Centro Universitario.

**SÉPTIMO.** Las **prácticas profesionales** son actividades formativas que permiten al estudiante el desarrollo de habilidades, actitudes, valores, destrezas, así como la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos adquiridos en las aulas, mediante su participación en el ámbito, público o privado, que de manera temporal y obligatoria deben realizar los estudiantes como requisito de titulación. El estudiante deberá cumplir 480 horas y deberán realizarse una vez que se haya cubierto el 70% de los créditos, se tomará a consideración las horas que los estudiantes dedicarán a las unidades de aprendizaje de análisis de la práctica profesional y observación de la práctica profesional. Estas podrán realizarse en instituciones, empresas y organismos del sector público o privado, así como en institutos y centros de investigación, o bien, en colaboración de proyectos de investigación.

**OCTAVO.** En el tránsito de la trayectoria académica, el estudiante deberá realizar un **Proyecto Integrador,** se trata de la sistematización de la observación y sistematización de la práctica docente que desencadena de un proyecto de intervención de la práctica educativa.

**NOVENO.** La **formación integral** implica la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares como cursos, conferencias, seminarios, talleres, congresos, entre otros; la validación de los mismos se hará en función de la pertenencia y análisis de los mismos por parte del coordinador (a) del programa educativo, conforme a las reglas de operación que el Centro Universitario del Norte determine, permitiendo el libre tránsito de los estudiantes en la red, incluso en otras instituciones de educación superior nacionales y/o extranjeras. Las actividades de formación integral contribuyen a desarrollar armónicamente los aspectos de salud, arte, deporte, humanidades y responsabilidad social. Los alumnos deberán cubrir 16 horas por cada crédito, hasta completar 4, serán acreditados en el área de formación especializante obligatoria.

**DÉCIMO.** El tiempo estimado para cursar el plan de estudios de la Licenciatura en Educación Indígena, es de 8 ciclos escolares.

**DÉCIMO PRIMERO.** El servicio social se realizará conforme al Reglamento General de Prestación del Servicio Social vigente.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los requisitos para obtener el grado, además de los establecidos por la normatividad universitaria aplicable, acreditar el nivel equivalente a B1 del Marco Común Europeo o su equivalente en un segundo idioma, preferentemente el idioma inglés. Para el caso de estudiantes que pertenecen a pueblos originarios, el español se considera como una segunda lengua, por lo que el nivel solicitado, de acuerdo al marco referido es el B1.

**DÉCIMO TERCERO**. El certificado se expedirá como Licenciatura en Educación Indígena. El título como Licenciado (a) en Educación Indígena.

**DÉCIMO CUARTO**. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será con cargo al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario. En caso de que se requieran recursos humanos excepcionales, será necesario solicitarlos en los términos de la normatividad universitaria. El incremento en las horas de asignatura será asignado de la bolsa de servicios personales de la Red Universitaria.

**DÉCIMO QUINTO.** De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo se pone a consideración y es resuelto de manera definitiva por el pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

**"PIENSA Y TRABAJA"**

***“2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y***

***Capital Mundial del Libro”***

Guadalajara, Jalisco; a 05 de abril del 2022

Comisiones Permanentes de Educación y de Hacienda

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Dra. Ruth Padilla Muñoz |
| Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez | Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes |
| Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva | Lic. Jesús Palafox Yáñez |
| C. Daniel Cortés Largo | C. Francisco Javier Armenta Araiza |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos

1. Juárez Núñez, J. M. y Comboni, S. (2007). La educación en el medio indígena: ¿modelo de neodominación o promesa de liberación? El Cotidiano, 22(146),61-72. [fecha de Consulta 12 de agosto de 2021]. ISSN: 0186-1840. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32514608 [↑](#footnote-ref-1)
2. Ibídem. [↑](#footnote-ref-2)
3. Tirzo Gómez, J. (2021). La licenciatura en Educación Indígena: reflexiones y aportaciones educativas de un programa de la Universidad Pedagógica Nacional. Punto CUNorte, 7(13), 156-183. Disponible en: http://revistas.cunorte.udg.mx/punto/article/view/109/238 [↑](#footnote-ref-3)
4. Villagómez Velázquez, Y. y Nuño Gutiérrez, M. R. (2009). La educación indígena en México y Canadá. Estrategias de integración social, etnocentrismo y derechos indígenas. Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad, XXX (120),181-224. [fecha de Consulta 12 de agosto de 2021]. ISSN: 0185-3929. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=13713105007 [↑](#footnote-ref-4)
5. Vergara, M. (2016). Formación docente y problemática en la práctica de los profesores de las comunidades indígenas. El caso de Jalisco, Chiapas, Chihuahua y Guanajuato. México: Universidad de Guadalajara. [↑](#footnote-ref-5)
6. Secretaría de Educación Jalisco (2021a). Informe: Escuelas Interculturales Bilingües (Preescolar y Primaria) por organización y municipio. [↑](#footnote-ref-6)